

Horas Semana	SALARIO BRUTO	SALARIO BRUTO (12 Pagas)	Tramo SS
40	1000 €	1166,67 €	T.8
39	975 €	1.137,50 €	T.7
38	950 €	1.108,33 €	T.7
37	925 €	1.079,17€	T.7
36	900 €	1.050€	T.7
35	875 €	1020,83 €	T.7
34	850 €	991,67 €	T.7
33	825 €	962,50 €	T.6
32	800€	933,33 €	T.6
31	775 €	904,17 €	T.6
30	750 €	875 €	T.6
29	725 €	845,83 €	T.6
28	700 €	816,67 €	T.5
27	675 €	787,50 €	T.5
26	650 €	758,33 €	T.5
25	625 €	729,17 €	T.5

Horas Semana	SALARIO BRUTO (14 pagas)	SALARIO BRUTO (12 Pagas)	Tramo SS
24	600 €	700 €	T.5
23	575 €	670,83 €	T.4
22	550 €	641,67 €	T.4
21	525 €	612,50 €	T.4
20	500 €	583,33 €	T.4
19	475 €	554,17 €	T.4
18	450 €	525 €	T.3
17	425 €	495,83 €	T.3
16	400 €	466,67 €	T.3
15	375 €	437,50 €	T.3
14	350 €	408,33 €	T.3
13	325 €	379,17 €	T.2
12	300 €	350 €	T.2
11	285,56 €	333,16€	T.2
10	271,76 €	317,06 €	T.2

Las vacaciones no están incluidas

Menos de 10 horas semanales, se abonará **9€/hora** (incluye vacaciones). La Cotización a la seguridad social según tramo correspondiente, calculando $9€ \times \text{horas semanales} \times 52 \text{ semanas (año) } / 12 \text{ meses} = \text{base reguladora}$

SALARIO PARA TRABAJO INTERNO/ FINES DE SEMANA/ NOCHES

El salario que sirve de base de cotización se calcula teniendo en cuenta:

la jornada completa (40h): 1.000 €/mes + pagas extras: 166,67€/mes + tiempo de presencia (máximo 20 h/semana: 500 + paga extra correspondiente 83,33€) + salario en especie (máximo el 30% de los anteriores conceptos)

Total anual 14.000 €

Día 33,33 € / 8 Horas

7,82 €/Hora efectiva trabajada

El **salario** correspondiente se **incrementará en un 12%** por el concepto de **responsabilidades** asumidas que excedan las tareas domésticas (*cuidado de mayores dependientes, bebés, familias numerosas...*).

Las dos pagas extras se abonarán en **Junio y Diciembre**, salvo prorata. Se abonarán en base al Salario Mínimo Interprofesional

Para trabajos realizados **fuera del área metropolitana se abonará el transporte**.

ALTA SS. : Es obligatorio desde la primera hora de trabajo. La cotización no da derecho al cobro de la prestación por desempleo.

CONTRATO ESCRITO: modelo oficial que conservan las partes. No será obligatorio hacer contrato escrito (sí alta SS) cuando el trabajo a desempeñar no supere las cuatro semanas.

VACACIONES: 30 días naturales (15 días consecutivos a pactar por ambas partes y previo aviso con dos meses de antelación).

FESTIVOS: 14 días de fiestas laborales anuales (festivos, retribuidos o acumulados a vacaciones. La persona empleada disfrutará de estos festivos durante 24 horas consecutivas, siempre que no exista otro acuerdo entre las partes.

PERMISOS RETRIBUIDOS: Todos los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores.

SUBSIDIO POR INCAPACIDAD (accidente de trabajo o enfermedad profesional): se abonará a partir del 9º día de la baja médica, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días 4º al 8º (incluidos).

DESISTIMIENTO DEL CONTRATO por parte del empleador: Se comunicará por escrito. Si la relación laboral era de un año o superior, deberá comunicarse con 20 días de antelación, en los demás supuestos será de 7 días. La indemnización se estipula en 12 días de salario por año trabajado.

Retribuciones: Esta tabla salarial es un acuerdo de mínimos pudiendo ser objeto de mejora.

Por servicios prestados durante menos de 60 horas mensuales por empleador, y ambas partes acuerdan que el empleado de hogar tramite su afiliación a la Seguridad Social, el empleador tendrá que dar su parte de cotización al empleado de hogar para su posterior ingreso.

CONDICIONES LABORALES PARA TRABAJO INTERNO

Disponer de **2 horas diarias de descanso** para las comidas principales. **Descansar 36 horas consecutivas** comprendidas, como regla general, desde el sábado al domingo.

El descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente será como mínimo de 12 horas pudiéndose reducir a 10 horas para empleados de hogar internos.

TRAMO	RETRIBUCION MENSUAL INCREMENTADA CON LA PROPORCIÓN DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	BASE DE COTIZACIÓN	Parte del EMPLEADOR	Parte del TRABAJADOR	TOTAL DE S.S.
		€ al mes	23,60% +1,50%	4'70 %	29,80%
1º	Hasta 269 €	231,00 €	57,98 €	10,85 €	68,84€
2º	Desde 269,01 €/mes hasta 418 €/mes	379,00 €	95,13 €	17,81 €	112,94 €
3º	Desde 418,01 €/mes hasta 568 €/mes	528,00 €	132,53 €	24,82 €	157,35 €
4º	Desde 568,01 €/mes hasta 718 €/mes	677,00 €	169,93 €	31,82 €	201,75 €
5º	Desde 718,01 €/mes hasta 869 €/mes	827,00 €	207,58 €	38,87 €	246,45 €
6º	Desde 869,01 €/mes hasta 1017 €/mes	976,00 €	244,97 €	45,87 €	290,84 €
7º	Desde 1017,01 €/mes hasta 1166,7 €/mes	1.166,70 €	292,84 €	54,83 €	347,67 €
8º	Desde 1.166,71 €/mes hasta 1.273 €/mes	1.220 €	306,22 €	57,34 €	363,56 €
9º	Desde 1.273,01 €/mes hasta 1.439€/mes	1.370,00 €	343,87 €	64,39 €	408,26 €
10º	Desde 1.439,01,01 €/mes	Retribución mensual bruto			

** Será aplicable una reducción del 20% en la aportación del empleador a la S.S. si es el primer alta que realiza en el régimen especial de empleo doméstico*

TABLA SALARIAL

Servicios prestados en el HOGAR FAMILIAR

Valladolid 2022

fundación
red incola



Centro Integral
de Inmigración

FUNDACIÓN RED INCOLA

C/ Olmo 63

983 307 083

Whatsapp 623 038 737

Grupo Facebook Empleo Red Incola

Recomendaciones de las entidades sobre la tabla salarial basadas en el RD 1620/2011 de 17 de Noviembre.

Entidades participantes

PR COMAR
Valladolid Acoge



Accem



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Cáritas
Diocesana de
Valladolid

Cruz Roja Española
Comité Provincial, Valladolid



YMCA



Excma. Ayuntamiento de
Laguna de Duero

HH. Josefinas de la
Santísima Trinidad
Centro C.I.A.M., Valladolid.